

Caso práctico núm. 10

El 10 de diciembre de 2012, **Marcus Everhard**, sujeto de nacionalidad española con domicilio en León (España), titular de una librería en esta ciudad, compra una editorial británica, “**X EDITIONS LTD**”, con sede social, administración central y actividad principal en el Reino Unido, en Londres dos mil libros que debían serle entregados en su establecimiento de León, contra el pago, en el mismo momento de la recepción, de 89.000 €. Marcus proyectaba revender esos libros a sus clientes desde su librería de León. El contrato no incorporaba cláusula de sumisión expresa ni pacto de elección de ley.

Una vez entregados los libros, **Marcus**, que ha pagado puntualmente la totalidad del precio mediante una transferencia a la cuenta de “**X EDITIONS LTD**” comprueba que más del 30 por 100 son defectuosos, pues tienen las páginas pegadas y algunas de ellas, en blanco. Por lo que formula una demanda de resolución del contrato ante los Tribunales de León.

RESOLVER LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

1. Si se trata de una situación privada internacional
2. Si tienen competencia los tribunales españoles para conocer de la demanda.
3. Tanto en caso positivo como en caso negativo a la anterior pregunta, si **Marcus Everhard** podría formular su demanda ante los tribunales ingleses.
4. Qué ley sería aplicable para resolver la controversia sobre la resolución del contrato, si fueran competentes los tribunales españoles ¿Y si fueran competentes los tribunales ingleses?
5. En caso de que se dictase una sentencia por los tribunales españoles resolviendo el contrato y condenando a “**X EDITIONS LTD**” a devolver a **Marcus Everhard** los 89.000 € satisfechos, y el demandante quisiera ejecutar esta Sentencia en el Reino Unido, ¿Qué normativa sería aplicable al exequátur de esa sentencia ante los tribunales británicos?